

Distr.
LIMITADA
E/CN.4/1994/L.24
21 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 16 del programa

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE
LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Australia, Austria, Canadá, Chile, Dinamarca*, Finlandia, Noruega*
y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
proyecto de resolución

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de
los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/120, de 20 de diciembre de 1993 y 1993/16, de 26 de febrero de 1993, así como otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste importancia capital para los esfuerzos hechos por la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.94-11177 (S)

Recordando que la Asamblea General en su resolución 48/120 reafirmó su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea y, a ese respecto, reafirmó también la importancia de:

a) velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes por los Estados partes en esos instrumentos,

b) obtener recursos financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan su funcionamiento eficaz,

c) examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos,

Expresando su preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación por los Estados partes de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

Expresando también su preocupación por el incumplimiento por muchos Estados partes de las obligaciones financieras emanadas de los instrumentos pertinentes a las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de las cuatro reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos celebradas desde 1988, y el apoyo de que fueron objeto por la Asamblea General por su resolución 46/111, de 17 de diciembre de 1991 y por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/15, de 21 de febrero de 1992, las recomendaciones encaminadas a simplificar, racionalizar y mejorar en otros aspectos los procedimientos de información,

Tomando nota en particular de las conclusiones y recomendaciones de la tercera y cuarta reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, celebradas en Ginebra del 1º al 5 de octubre de 1990 y del 12 al 16 de octubre de 1992, respectivamente,

Tomando nota de la reunión, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y de otros órganos de derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción del informe provisional del estudio actualizado preparado por el experto independiente sobre los posibles enfoques

a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento del sistema de tratados y de la solicitud de la Asamblea General de que la Comisión de Derechos Humanos examinase las propuestas contenidas en el informe final del experto independiente a fin de recomendar nuevas medidas,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 45/85 de 14 de diciembre de 1990, hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Computadorización con miras a mejorar la eficacia y facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados, y pidió al Secretario General que diera alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados,

Tomando nota de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

1. Insta a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, su aceptación de las enmiendas aprobadas por los Estados partes y la Asamblea General con objeto de financiar los comités respectivos con cargo al presupuesto ordinario;

2. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluido el pago de los atrasos, que les incumben en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

3. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/48/508) y la Declaración de Viena de los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados aprobada en la reunión de los presidentes de esos órganos y los presidentes de cada uno de los

principales órganos regionales de derechos humanos celebrada en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

4. Pide al Secretario General que asigne alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

5. Pide al Secretario General que dé prioridad a la aplicación lo antes posible de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre computadorización y que, a ese efecto, invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los Estados que son parte en diversos instrumentos sobre derechos humanos, a que aporten con generosidad contribuciones voluntarias para sufragar el gasto inicial que se realizará una sola vez para establecer el sistema propuesto;

6. Insta de nuevo a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y para reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

7. Insta a los órganos creados en virtud de tratados a que examinen la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos y de aliviar en general la carga de la presentación de informes para los Estados Miembros, en particular:

a) indicando cuándo pueden utilizarse referencias en la preparación de informes;

b) designando dependencias administrativas nacionales concretas encargadas de coordinar los informes a todos los órganos creados en virtud de tratados;

c) estableciendo una coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Organización Internacional del Trabajo a fin de determinar las duplicaciones entre los respectivos instrumentos y convenios;

d) considerando la utilidad de los informes "globales", así como la conveniencia de sustituir los informes periódicos generales por informes específicos y temáticos;

8. Acoge con satisfacción la importancia que las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos asignan a la asistencia técnica y a los servicios de asesoramiento, y a tal efecto:

a) reitera su solicitud de que el Secretario General informe periódicamente a la Comisión de posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por los órganos creados en virtud de tratados;

b) invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

c) invita a los órganos creados en virtud de tratados a que determinen los Estados que podrían beneficiarse de la asistencia técnica para completar sus informes iniciales;

9. Alienta a todos los órganos creados en virtud de tratados a que adopten la práctica de examinar la situación de los Estados partes que acusen un retraso considerable en su obligación de presentar informes, aun en ausencia de sus informes;

10. Insta a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tomen las medidas adecuadas de seguimiento en respuesta a las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados acerca de sus informes;

11. Recomienda que las directrices para la presentación de informes adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados se modifiquen a fin de determinar la información específica por sexos que han de proporcionar los Estados partes en sus informes;

12. Invita a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados a que en su próxima reunión examinen la forma de garantizar la cooperación e intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados por lo que respecta a su práctica en relación con los derechos humanos de la mujer;

13. Hace suyas las recomendaciones de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativas a la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, a tal efecto:

a) reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

14. Pide al Secretario General que prepare un inventario de todas las actividades de establecimiento de normas sobre derechos humanos llevadas a cabo en el plano internacional, a fin de facilitar una adopción de decisiones mejor informada;

15. Pide también al Secretario General que vele por que los recientes informes periódicos de los Estados partes a los órganos de supervisión de tratados y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas en los países que presenten estos informes;

16. Pide además al Secretario General que vele por que el Manual de las Naciones Unidas sobre presentación de informes sobre derechos humanos esté disponible cuanto antes en todos los idiomas oficiales y por que se preste la debida atención a las recomendaciones que a propósito del Manual ha hecho la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

17. Decide examinar la cuestión con carácter prioritario en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".
